

Montevideo, 3 de Octubre de 2019.-

PODER ESPECIAL

PRIMERO.- Se acuerda otorgar poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de:

- Grace Alejandra PURUNCAJAS ROJAS, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número 171858971-4.

Para que en nombre y representación de la sociedad **KASTONE S.A.** (la "Sociedad") pueda ejercer las siguientes facultades:

- Realizar y recibir transferencias de acciones o participaciones a nombre de la Sociedad, como Cedente o Cesionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador;
- Suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones, así mismo el mandatario está facultado para realizar los trámites que precisaran ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones;
- Suscribir documentos, o efectuar cualquier trámite que fuere necesario ser efectuado por parte de la compañía en territorio ecuatoriano.
- Comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la Sociedad tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir la lista de asistentes o las actas de las referidas juntas; y,
- Contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.

El Apoderado podrá delegar o sustituir el presente poder. El plazo del presente poder especial conferido por este documento es INDEFINIDO.

Se solicita certificación notarial de firmas.



SIGUE PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN
Serie FU N° SA27PA

Eliana Samartin
ESCRIBANA PÚBLICA

Fu N° 542794

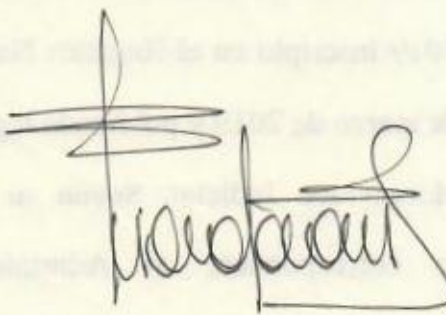
ESC. ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO - 16408/2

ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO, ESCRIBANA PUBLICA,

CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede y luce en el Poder es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y no de mi conocimiento quien me acredita su identidad con el documento de identidad que me exhibe: **PABLO NICOLÁS ACOSTA BARBOZA**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 4.876.344-6, con domicilio en la calle Carlos Reyles 420, Las Piedras, Canelones; en calidad de Presidente y en nombre y representación de **KASTONE SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica hábil y vigente inscrita en el Registro Único de la Dirección General Impositiva con el número 218387340012 con domicilio en Marco Bruto 1222 oficina 306 y previa lectura que le hice del documento que antecede, lo otorgó y suscribió en mi presencia. II) **KASTONE SOCIEDAD ANONIMA**, es persona jurídica hábil y vigente, constituida de acuerdo a la Ley 16.060. Su Estatuto de fecha 21 de enero de 2019, fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 27 de febrero de 2019 inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el número 4268 el 15 de marzo de 2019 y publicado legalmente en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial. Según su Estatuto la Representación de la sociedad le corresponderá al Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. III) Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada en Montevideo, de fecha 3 de julio de 2019, fue designado el siguiente **DIRECTORIO: PRESIDENTE: PABLO NICOLÁS ACOSTA BARBOZA**, único director, cuyos datos individualizantes mencioné anteriormente, con amplias facultades, encontrándose vigente el mencionado cargo. IV) El directorio actual de la sociedad fue comunicado al Registro de Personas



Jurídicas, conforme a lo establecido por la Ley 17.904, por declaratoria de fecha 3 de julio de 2019, cuyas firmas certifico y protocolizo la Escribana Eliana Samartin, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el número 10904 el 10 de julio de 2019. V) La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución y dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.484 y normas concordantes, por comunicación de fecha 16 de julio de 2019 número ordinal 3076761, habiendo declarado el representante de la sociedad que al día de hoy no ha recibido comunicaciones de titulares de participaciones en la sociedad, posteriores a dicha comunicación. VI) Tengo a la vista la documentación relacionada de la que surgen los datos consignados, la vigencia del cargo del firmante y sus facultades para este acto. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Sociedad y para su presentación ante Ecuador, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el tres de octubre de dos mil diecinueve.


Eliana Samartin
ESCRIBANA PÚBLICA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	670
Honorario \$	202
Mont. Not. \$	362
Fdo. Gremial \$	—



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fu Número 542794 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el once de octubre de dos mil diecinueve.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Claudia Santo Riccardi".

Esc. Claudia Santo Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CLAUDIA SANTO RICCARDI...	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		SUB INSPECTORA	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	14 de Octubre de 2019
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00019087072019C		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Mariana Vaz Signature: Ministerio de Relaciones Exteriores		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

